



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00020-2016-Q/TC

AREQUIPA

ÁNGEL FLAVIO MENDOZA DEL
CARPIO REPRESENTADO(A) POR JOSÉ
LUIS CALDERÓN LUQUE - ABOGADO

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 4 de abril de 2016

VISTO

El recurso de queja presentado por don José Luis Calderón Luque en representación de don Ángel Flavio Mendoza del Carpio; y,

ATENDIENDO A QUE

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Código Procesal Constitucional, este Tribunal conoce del recurso de queja interpuesto contra las resoluciones denegatorias del recurso de agravio constitucional, siendo su objeto examinar que la denegatoria de este último sea acorde al marco constitucional y legal vigente.
2. El artículo 54 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional establece como requisito para la interposición del recurso de queja anexar al escrito que contiene el recurso y su fundamentación copia de la resolución recurrida, del recurso de agravio constitucional, del auto denegatorio del mismo y de las respectivas cédulas de notificación certificadas por el abogado, salvo el caso del proceso de habeas corpus.
3. En el presente caso, el recurrente no ha cumplido con adjuntar todas las piezas procesales necesarias para resolver el presente medio impugnatorio, específicamente copia de la resolución recurrida y de las respectivas cédulas de notificación certificadas por el abogado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00020-2016-Q/TC

AREQUIPA

ÁNGEL FLAVIO MENDOZA DEL
CARPIO REPRESENTADO(A) POR JOSÉ
LUIS CALDERON LUQUE - ABOGADO

RESUELVE

Declarar **INADMISIBLE** el recurso de queja. Ordena a la recurrente subsanar las omisiones advertidas en el plazo de cinco días de notificada la presente resolución, bajo apercibimiento de proceder al archivo definitivo del expediente.

Publíquese y notifíquese.

SS.

URVIOLA HANI
RAMOS NÚÑEZ
ESPINOSA-SALDAÑA-BARRERA

Eloy Espíndola Valdán

Lo que certifico:

Janez Otárola Paniagua
Janez Otárola Paniagua
Secretaria Ejecutiva
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL